



Resolución de Presidencia Ejecutiva

VISTOS: El Informe N° 021-2025-PROMPERU/DO de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y las Solicitudes de Viaje de las OCEX Santiago y La Paz, Quito, Bogotá, Sao Paulo y Buenos Aires, en Comisión de servicios; y ,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, dispuso que las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX) dependan funcional, administrativa y orgánicamente de PROMPERÚ;

Que, en la ciudad de Lima, República del Perú, del 10 al 14 de junio de 2025, se llevará a cabo el evento denominado “XVI Industria Perú 2025”, evento organizado por la Sociedad Nacional de Industrias y PROMPERÚ, con la participación de las OCEX Santiago y La Paz, Quito, Bogotá, Sao Paulo y Buenos Aires, con el objetivo de promover a las empresas exportadoras y con potencial exportador del sector manufacturero, de las líneas de proveedores a la minería, empaques, equipamiento para la industria alimentaria, acabados para la construcción, autopartes, cuidado personal y salud;

Que, es importante la participación de los Consejeros Económico Comercial – CEC, en este evento porque permitirá facilitar las futuras negociaciones comerciales de los compradores de los mercados de, Chile, Bolivia, Ecuador, Colombia, Brasil y Argentina, respectivamente, con los exportadores peruanos, a fin de fortalecer el vínculo con los compradores internacionales que participarán en el citado evento, considerando la cantidad de compradores de estos mercados. Asimismo, es una oportunidad para que los CEC de las OCEX mencionadas, pueda recopilar información actualizada sobre la oferta peruana del sector manufacturas;

Que, en tal razón, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, ha solicitado que se autorice el viaje de los Consejeros Económico Comercial, señoras María Teresa Villena Ramírez de la OCEX con sede en Santiago de Chile (República de Chile) y encargada de la OCEX con sede en La Paz (Estado Plurinacional de Bolivia) y Silvia Lilian Elizabeth Seperack Gamboa De Gálvez de la OCEX con sede en Sao Paulo (República Federativa de Brasil) y encargada de la OCEX con sede en Buenos Aires (República Argentina), señores Carlos Gustavo García Benavides de la OCEX con sede en Quito (República de Ecuador), Julio José Polanco Pérez de la OCEX con sede en Bogotá (República de Colombia), para que puedan asistir en al evento antes señalado;

Que, el numeral 6.3.8.1 de la Directiva N° 003-2020-PROMPERU/OAD, “Lineamientos para la solicitud otorgamiento y rendición de cuentas de encargos de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Gerencia



General N° 057-2020-PROMPERU/GG y, el literal a) del numeral 6.4.3.2 Viajes en Comisión de Servicios, de la Directiva N° 004-2021-PROMPERU/DO, “Lineamientos para la gestión de los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 112-2021-PROMPERU/GG, establecen que la autorización de viajes por comisión de servicios fuera del país sede, y que no corresponda a su ámbito de acción, que irroguen gastos de pasajes y viáticos, es otorgada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ; la Directiva N° 004-2021-PROMPERU/DO, “Lineamientos para la gestión de los Consejeros Económicos Comerciales a cargo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 112-2021-PROMPERU/GG; la Directiva N° 003-2020-PROMPERU/OAD, “Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas de encargos de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 057-2020-PROMPERU/GG y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 066-2025-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los siguientes Consejeros Económicos Comerciales del Perú en el exterior:

CEC	OCEX	DESTINO	PERIODO
María Teresa Villena Ramírez	Santiago (República de Chile) y La Paz (e) (Estado Plurinacional de Bolivia)	Lima, República del Perú	9 al 14 de junio de 2025.
Silvia Lilian Elizabeth Seperack Gamboa De Gálvez	Sao Paulo (República Federativa de Brasil) y Buenos Aires (e) (República Argentina)	Lima, República del Perú	10 al 14 de junio de 2025.
Carlos Gustavo García Benavides	Quito (República de Ecuador)	Lima, República del Perú	9 al 14 de junio de 2025.
Julio José Polanco Pérez	Bogotá (República de Colombia)	Lima, República del Perú	10 al 14 de junio de 2025.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, los Consejeros Económicos Comerciales cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución, deberán presentar al Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las actividades a las que asistirá.



Artículo 3.- La presente no da derecho a exoneración de tasas, impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente
RICARDO MANUEL FRANCISCO LIMO DEL CASTILLO
Presidente Ejecutivo